



SELLO R. VARTO. O. VARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
DIECIENTOS SEETE.

Y este Reembargamos lo que se contiene en el
demas que contiene; cuya Insancia por
Decreto al Sr. Governador Presidente, se
manda traer presente: Teniendose por
esta Ciudad Acuerdos admitidos para luego
la fianza que ofrece, procediendo a dar
la correspondiente Ciro. u. Obligacion con
fianza Especial de la fianza que se otorga
para que se cumpla y que se observe en
la prosecucion del Expediente y levante
el embargo especial se mande al
Cavallero Pedro General de la Instan-
cia y testimonio de esta Resolucion
Rebende el presente Ayuntamiento en su nombre y de los
Reverendos del Obispo en la Plaza pub.
en que se publica que expresan ali-
citas de los Comercios permito para la
venta de algunos en la parte de aquera
de la Lonja, con lo demas que se refiere:
Teniendose por esta Ciudad Acuerdos: no
hayan de ser que se observe, y encarga
al Sr. Cavallero Pedro, escrivano y Diputado
Don. Celler y no permitas, que la indi-
ca Lonja haya Rebendeada alguna, por no

